bondiendo o lumbreras de Cinquenta a Cinquenta varas Cada
Un ojo y respecto de allarse en esta Villa Tacto de Cantarero
por auer sido llamado por dhos Señores Diego Bizente Zapata
otro Pedro Talon, otro Fran.co Sanabria Cuiños de la Villa de
Albudeite y satisfecho en el exercicio de mineros se Conferio con
los sus dhos por dhos Señores sobre el precio y forma conque
se ad hazer dhas minas y ojos o lumbreras cada Señor
minas de los años a precio de diez y seis reales Cada de mina en
dha latitud de Vara de ancho y dos de alto se ad contar una
y cinta anchura de dhos ojos o lumbreras lo que se midieren
de anchura cada una sea pagado a dho precio de diez y
seis reales y que Excaberan dhas minas y dexar Corientes en
el termino de año y medio contado desde el primer dia
de Septiembre proximo. Considerando que esta obra la
de toda satisfaccion y echa que se ad reconocer por peritos para
si cidos de la satisfaccion desde exedimiento y en su defecto los
daños y perjuicios que se encontraren que senan de cuenta
y riesgo dandoles a los maestros la Corriente y Caida que
Corresponde para el mayor expediente de dhas aguas sin
auer de ser de su obligacion en lo que toca a Cequia Serena
ya porque esta la de practicar este exedimiento cuio trabajo
por generales quenta a dhos Señores exedados le Conbendieron
y tambien los dhos Diego Bicente Zapata y Consorcy
se ad obrir el que de quinze a quinze dias seles ade
socaviando Contas Candidades de maracuedis que segun el
trabajo y obras vuieren echo en dho termino de año y
medio y finado y acabadas dha obra si seles deuiere alg
nas restas seles ade satisfacer con toda prontitud sin
interpricion de tiempo y que para dar principio a dho fon
dimento seles ade dar para la manipulacion de todas exce
das cinquenta pesos de quince reales, auiendo de otorgar an
ante y de instrumento juridico de todo lo tratado obligandose